



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2011 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y PRODUCCIONES PLAY LIMITADA, EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE APOYO A OBRAS AUDIOVISUALES SELECCIONADAS EN FESTIVALES INTERNACIONALES 2011.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 25.08.2011 03867

VISTO

Estos antecedentes; la postulación de PRODUCCIONES PLAY LIMITADA, para financiar la participación de la película chilena "VERANO" en La Biennale di Venezia, 68 Muestra Internacional de Arte Cinematográfico, para el que fue seleccionada; y el Convenio celebrado con fecha 18 de agosto de 2011, suscrito entre este Servicio, con sus antecedentes legales y su respectiva caución.

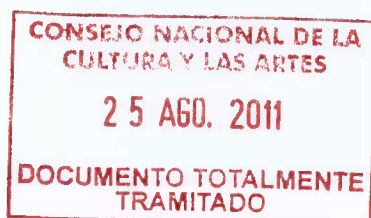
CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional; y que, conforme la normativa señalada junto con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, los recursos del Fondo, dentro de las condiciones que establece la ley citada y su reglamento, se podrán destinar a financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, en virtud de lo anterior y según consta del Acta otorgada en la Sesión Ordinaria N° 11/2010, de fecha 25 de noviembre de 2010 el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual resolvió aprobar el Programa de Apoyo a Obras Audiovisuales Seleccionadas en Festivales Internacionales, el que para registro y constancia se adjuntó como parte integrante del Acta indicada, llevándose a efecto dicho acuerdo mediante Resolución Exenta N° 5515 fecha 07 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 1748 fecha 15 de abril de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho contexto, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual ha recibido la postulación de Producciones Play Limitada, con la obra audiovisual "VERANO", seleccionada en La Biennale di Venezia, 68 Muestra Internacional de Arte Cinematográfico, que fue evaluada por el mismo Consejo bajo los criterios previamente definidos, aprobándola por unanimidad a través del acuerdo N° 5, de su Sesión Ordinaria N° 06/2011 de fecha 28 de julio de 2011, asignándole para estos efectos la suma única y total de \$4.995.261.- (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y un pesos), conforme consta en acta respectiva. Dicho acuerdo fue llevado a efecto por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 3632, de fecha 10 de agosto de 2011, ordenándose la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.



Que, con fecha 18 de agosto de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Producciones Play Limitada, correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 20.481, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución Exenta N° 692, de fecha 17 de febrero de 2010, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; la Resolución Exenta N° 5515 fecha 07 de diciembre de 2010, que Lleva a Efecto Acuerdo adoptado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en Sesión Ordinaria N° 11/2010, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la aprobación del Programa de Apoyo a las Obras Audiovisuales Seleccionadas en Festivales Internacionales; modificada por Resolución Exenta N° 1.748 fecha 15 de abril de 2011, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Exenta N° 3632, de fecha 10 de agosto de 2011, de este Servicio, que lleva a efecto acuerdo N° 05 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Ordinaria N° 06/2011, de fecha 28 de julio de 2011, que aprueba otorgar recursos para la participación de la película "VERANO", en La Biennale di VENEZIA, 68 Muestra Internacional de Arte Cinematográfico en el cual fue seleccionada; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito con fecha 18 de agosto de 2011 entre este Consejo y PRODUCCIONES PLAY LIMITADA, R.U.T. N° 77.932.380-3, para financiar la participación de la película chilena "VERANO", en La Biennale di VENEZIA, 68 MUESTRA INTERNACIONAL DE ARTE CINEMATOGRAFICO, para el que fue seleccionada, en el marco del Programa de Apoyo a Obras Audiovisuales Seleccionadas en Festivales Internacionales, cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

PRODUCCIONES PLAY LIMITADA

En Valparaíso de Chile, a 18 de agosto de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don Gonzalo Martin de Marco, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y PRODUCCIONES PLAY LIMITADA. R.U.T. N° 77.932.380-3, en adelante "el RESPONSABLE" representado legalmente por don(ña) Alicia Scherson Vicencio, cédula de identidad N° 8.514.527-4, ambos domiciliados en Av. Andrés Bello 1051, depto. 902, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y en el Reglamento

del Fondo de Fomento Audiovisual, contenido en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, suscribe el presente convenio con PRODUCCIONES PLAY LTDA.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: **1)** Programa de Apoyo a Obras Audiovisuales Seleccionadas en Festivales Internacionales, llevado a efecto mediante Resolución Exenta N° 5515 fecha 07 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 1748 fecha 15 de abril de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; **2)** Proyecto presentado por la empresa PRODUCCIONES PLAY LTDA. para el financiamiento de la participación de la película "VERANO", en adelante "la Película", seleccionada en La Biennale di VENEZIA, 68 Muestra Internacional de Arte Cinematográfico, a realizarse en Italia, VENEZIA, en el mes de Septiembre de 2011; **3)** La Resolución Exenta N° 3632, de fecha 10 de agosto de 2011, que lleva a efecto acuerdo N° 5 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Ordinaria N° 06/2011, de fecha 28 de julio de 2011, que aprueba otorgar recursos al proyecto recién mencionado.

SEGUNDO: PROGRAMA Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto de PRODUCCIONES PLAY LTDA. para la participación de la película chilena "VERANO", seleccionada en La Biennale di Venezia, 68 MUESTRA INTERNACIONAL DE ARTE CINEMATOGRAFICO, asignándole para su ejecución la suma de \$4.995.261.- (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y un pesos) conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 06/2011 del CAIA, de fecha 28 de julio de 2011 y a la Resolución Exenta N° 3632 de fecha 10 de agosto de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se entregarán al responsable en una sola cuota.

Para todos los efectos legales, se entiende por **proyecto** el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la postulación a financiamiento por el "Programa de Apoyo de Obras Audiovisuales Seleccionadas en Festivales Internacionales", aprobado conforme consta en acuerdo N° 5 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Ordinaria N° 06/2011 del CAIA, de fecha 28 de julio de 2011 y que incluye invitación del certamen a la selección oficial, presupuesto de financiamiento solicitado al Consejo, dossier de la película y carta de compromiso de entregar informe completo de la participación al momento de rendir (resultados obtenidos, resultados esperados a mediano plazo, temas por concretar, etc.), así como el de entregar informes de seguimiento en seis meses y un año, posteriores a la rendición con el fin de comprobar avances, frutos, logros obtenidos y por obtener a mediano plazo.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Programa y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Este documento será restituido al RESPONSABLE una vez emitido el Certificado de cumplimiento de la obligación de informes de seguimiento establecidos en la letra d) de la cláusula cuarta del presente convenio.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique el cumplimiento de esta obligación de entrega de informes, por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, y en particular al financiamiento de los gastos permitidos en el Programa.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, un Informe final de actividades y gastos, al término de la ejecución del proyecto, **el día 26 de septiembre** de 2011, que incluirá una rendición técnico y contable.

- d) Presentar dos informes de seguimiento, el primero luego de seis meses de entregada la rendición técnica, y el segundo cumplido un año contado de igual manera, respecto de los resultados a mediano y largo plazo.
- e) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARIA EJECUTIVA. Esta supervisión se efectuará en forma directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- f) Acreditar domicilio mediante entrega de copia del certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos o Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARIA EJECUTIVA, y ser ratificado documentalmente con el referido documento. Las comunicaciones escritas referidas en este Convenio, se entenderán, para todos los efectos legales, efectuadas y recibidas conforme por el RESPONSABLE por el sólo hecho de ser remitidas al domicilio indicado en este documento.

QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

1) MODIFICACIONES DEL CONVENIO

a) Modificación en general

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARIA EJECUTIVA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE. Si dicha decisión fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación realizada por el RESPONSABLE a los términos señalados en la postulación, en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA, a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA del presente convenio.

b) Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el Proyecto. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado a) de esta cláusula.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe Final de Actividades y Gastos en la oportunidad señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este Convenio, el que deberán contener:

- a) Identificación del Proyecto.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Relación de Actividades (rendición Técnica). Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Deberá señalar la Lista final de reuniones realizadas, Resultados obtenidos (ventas, contrato de distribución, contrato de agente de venta, compromisos para participar en festivales, etc...) y Resultados esperados a mediano y largo plazo.
- d) Rendición de Cuentas (Rendición Contable): Esta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, con las respectivas boletas y facturas, presentadas en originales o copia de factura electrónica.

El detalle de las actividades ejecutadas y de las cuentas presentadas deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto.